



**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CUADRO DE ACUERDO INSTITUCIONAL

MARZO 2025

ACUERDO N°	NOMBRE COMPLETO	CONCEPTO	A PARTIR DE	CARGO
013-2025	Ana Julia Lobo Cabrera	Acuerdo de cancelación de nombramiento por jubilación	10/03/2025	Inspector de Tiempo
014-2025	Omar Salvador Gallardo Sosa	Acuerdo de cancelación de nombramiento	31/03/2025	Contador del Fondo de Previsión Social PANI-SITRAPANI
015-2025	Dania Elizabeth Matamoros Rodríguez	Acuerdo de cancelación de nombramiento	31/03/2025	Auxiliar Administrativo en el Departamento de Compras y Suministros.



Vo.Bo. **ABOGADA ANA JULIA ARANA CANALES**
DIRECTORA EJECUTIVA PANI

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TÚ, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES, COL. LARA, FRENTE A NUEVA EMBAJADA
AMERICANA

**La
Chica** **LA
GRANDE**

**ACUERDO DE CANCELACION DE NOMBRAMIENTO POR JUBILACIÓN
VOLUNTARIA
DIRECCION EJECUTIVA No. 013-2025**

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), los Honorables miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (**CODIPANI**), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI NÚMERO 002-2022 punto III, del Acta número 001-2022, de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), dicho Consejo Directivo procedió a nombrar como Directora Ejecutiva a la abogada **ANA JULIA ARANA CANALES**, la cual le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en su artículo 18 inciso D), establece como atribución del Director Ejecutivo la de "nombrar, suspender o remover, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a los empleados de la institución", además en el inciso A) del precitado artículo le confiere la facultad de "ejercer la administración de la entidad conforme a esta ley y sus reglamentos y ejecutar las decisiones del consejo directivo".

CONSIDERANDO (3): Que la señora **ANA JULIA LOBO CABRERA**, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1965-01000, se desempeña en el cargo de Inspector de Tiempo, dependiente de la Gerencia de Recursos Humanos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y que ingresó a la institución en fecha el diecinueve (19) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998), por lo que ha alcanzó una antigüedad laboral de veintiséis (26) años con ocho (8) meses y con una edad de sesenta (60) años, por lo que cumple con todos los requisitos legales para gozar de una jubilación en el Fondo de Previsión Social (PANI-SITRAPANI).

CONSIDERANDO (4): Que en fecha trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025), se recibió en esta Dirección Ejecutiva nota por parte de la señora **ANA JULIA LOBO CABRERA**, donde solicita "la cancelación del Contrato de Trabajo que sostengo con el Patronato Nacional de Infancia (PANI)... la realizo de forma libre y espontánea manifestando mi voluntad de retirarme de la institución en carácter de Jubilación con todos los derechos que me corresponden según el XV Contrato Colectivo y el Reglamento del Fondo de Previsión Social PANI-SITRAPANI y demás leyes laborales vigentes en el país"; en tal sentido, una vez analizada la solicitud de la señora **ANA JULIA LOBO CABRERA**, se resuelve en dar por terminada la relación laboral bajo la figura de mutuo consentimiento, para que la peticionaria realice todos los trámites pertinentes para el goce de su jubilación, en los términos respondidos en Oficio D.E. 21-2025 de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025), para lo cual se firmó acta de terminación laboral por mutuo consentimiento entre partes para goce de jubilación en fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

POR TANTO,

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación del



**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

artículo 18 literales a) y d) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI)
y demás aplicables;

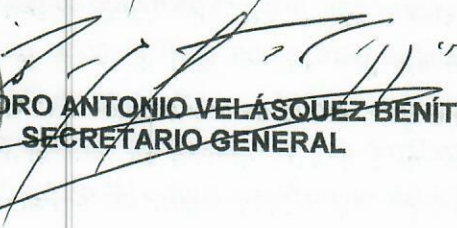
ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar el Acuerdo de Nombramiento por Jubilación Voluntaria a la señora **ANA JULIA LOBO CABRERA**, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1965-01000, del cargo de Inspector de Tiempo, dependiente de la Gerencia de Recursos Humanos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), por cumplir con todos los requisitos legales para gozar de una jubilación en el Fondo de Previsión Social (PANI-SITRAPANI); cancelación que surtirá efecto a partir del diez (10) de marzo de dos mil veinticinco (2025). **SEGUNDO:** Se instruye a la señora **ANA JULIA LOBO CABRERA**, para que proceda a realizar el respectivo descargo de bienes asignados a su persona a través del Departamento de Bienes Nacionales del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **TERCERO:** Se instruye a la Gerencia de Recursos Humanos, proceda a realizar el trámite de pago de sus prestaciones y derechos que por ley le corresponden a través de la sección de planillas, el cual debe estar en la Tesorería de la institución, a disposición de la señora **ANA JULIA LOBO CABRERA**, el que deberá realizarse en tres pagos de la siguiente forma: 1. Un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) de sus prestaciones el diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025), 2. Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) de sus prestaciones el ocho (8) de mayo de dos mil veinticinco (2025), y 3. Un tercer y último pago equivalente al treinta por ciento (30%) restante de sus prestaciones el diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025). **CUARTO:** Extender copia del presente Acuerdo a la señora **ANA JULIA LOBO CABRERA**, para que proceda a realizar todos los trámites pertinentes para el goce de sus derechos de jubilación en las instituciones y entes de previsión social respectivos. **QUINTO:** Notificar el presente acuerdo de cancelación de nombramiento a las Gerencias y entes respectivos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

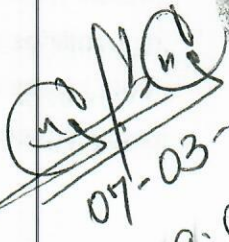
Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los siete (7) de marzo de dos mil veinticinco (2025).


ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA




ABG. PEDRO ANTONIO VELÁSQUEZ BENÍTEZ
SECRETARIO GENERAL

- CC. Subdirección Ejecutiva
- CC. Unidad de Auditoría Interna
- CC. Gerencia de Imprenta
- CC. Gerencia Financiera
- CC. Unidad de Planificación
- CC. Departamento de Presupuesto
- CC. Departamento de Bienes Nacionales
- CC. Expediente
- CC. Archivo


07-03-2025
09:00 a.m.



LA GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica

ACTA DE TERMINACION LABORAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO
ENTRE PARTES PARA GOCE DE JUBILACIÓN.

En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (4), días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), reunidos en la oficina que ocupa la Dirección Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), institución autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No.002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como **LA TERMINACION LABORAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO ENTRE PARTES**, por una parte; y la señora **ANA JULIA LOBO CABRERA**, mayor de edad, hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1965-01000, quien se desempeña en el cargo de Inspector de Tiempo, dependiente de la Gerencia de Recursos Humanos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), comparecen a efecto de dar por finalizada la relación laboral existente bajo la figura de Mutuo Consentimiento; conforme a las consideraciones siguientes: **PRIMERO:** Que en fecha trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025), se recibió en esta Dirección Ejecutiva nota por parte de la señora **ANA JULIA LOBO CABRERA**, donde solicita *"la cancelación de mi Contrato de Trabajo que sostengo con el Patronato Nacional de Infancia (PANI) desde el 19 de junio de 1998, desempeñándome actualmente en el cargo de Inspector de Tiempo dependiente de la Gerencia de Recursos Humanos, solicitud que realizo en esta fecha ya que estoy próxima a celebrar mis 60 años de edad, cumpliendo así el 08 de febrero de 2025 con todos los requisitos de la ley para gozar de una Jubilación digna a través del Fondo Social PANI-SITRAPANI: 60-años de edad y 26-años.de trabajar continuamente como empleada del PANI.- Al mismo tiempo pido ordenar a quien corresponda realizar los trámites para que se me cancele el 100% de mis prestaciones laborales y derechos adquiridos que por ley me corresponden dando por*





**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

*finalizado mi Contrato de Trabajo a partir del 10 de marzo de 2025 La cancelación de mi Contrato de Trabajo la realizo de forma libre y espontánea manifestando mi voluntad de retirarme de la institución en carácter de Jubilación con todos los derechos que me corresponden según el XV Contrato Colectivo y el Reglamento del Fondo de Previsión Social PANI-SITRAPANI y demás leyes laborales vigentes en el país”; en tal sentido, una vez analizada la solicitud de la señora **ANA JULIA LOBO CABRERA**, se resuelve en dar por terminada la relación laboral bajo la figura de mutuo consentimiento, para que la peticionaria realice todos los trámites pertinentes para el goce de su jubilación, en los términos respondidos en Oficio D.E. 21-2025 de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025). **SEGUNDO:** Que en aplicación a lo que determina nuestra normativa Laboral, ambas partes estamos anuentes a los siguientes acuerdos conforme a Ley: **a)** Que en apego a lo que establece el artículo 111 numeral 2 del Código del Trabajo, se dará por aceptada la petición de la señora **ANA JULIA LOBO CABRERA**; dando por terminada la relación laboral con el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), bajo el fiel cumplimiento por parte de la Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), la cual surtirá efecto a partir del día diez (10) de marzo de dos mil veinticinco (2025); **b)** Que se efectuará el pago del 100% de prestaciones laborales y demás beneficios conforme a lo que establece el Décimo Quinto (XV) Contrato Colectivo de Condiciones Vigente y demás leyes vigentes mismo que se realizarán en tres pagos de la siguiente forma: 1. Un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) de sus prestaciones el diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025), 2. Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) de sus prestaciones el ocho (8) de mayo de dos mil veinticinco (2025), y 3. Un tercer y último pago equivalente al treinta por ciento (30%) restante de sus prestaciones el diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025); **c)** Que el pago antes precitado se realizará ante la Inspectoría del Trabajo y Seguridad Social, por lo que la señora **ANA JULIA LOBO CABRERA**, se constituirá a instar los oficios de un inspector para que se levante la respetiva acta circunstanciada para constatar la entrega de la liquidación del pago compareciendo por la Dirección Ejecutiva a través del personal de la Unidad de asesoría Legal, quienes ostentan poder de representación Procesal; **d)** Manifiesta la señora **ANA JULIA LOBO CABRERA**, que una vez recibido el pago de lo aquí pactado, exime al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) de toda responsabilidad pasada presente y futura derivada de la presente relación*



LA GRANDE

(CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANIA HONDURAS)
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica



**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

laboral, absteniéndose de ejercer cualquier acción legal ante cualquier instancia del País ya sea civil, penal, administrativa y laboral de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 111 literal 2 y 379 del Código de Trabajo. **TERCERO:** Por su parte la Directora Ejecutiva **ANA JULIA ARANA CANALES**, que como Representante Legal del (PANI) le garantiza el Pago del cien por ciento (100%) de prestaciones laborales y demás beneficios conforme a lo que establece el Décimo Quinto (XV) Contrato Colectivo de Condiciones Vigente en la forma indicada en el inciso b) de la cláusula Segunda del presente documento, después de realizar los procedimientos administrativos correspondientes, como ser verificación de préstamos ante el Fondo Social, Créditos por Loterías y demás que la señora **ANA JULIA LOBO CABRERA** haya dado su consentimiento deducir de sus prestaciones de acuerdo a lo que establece el Código de Trabajo. **CUARTO:** Ambas partes manifiestan estar conforme en dar por terminada la relación laboral entre las partes, asimismo en caso de no cumplir con lo aquí pactado, la señora **ANA JULIA LOBO CABRERA**, tiene vía expedita para hacer valer su derecho ante las instancias de trabajo pertinentes. Leído el contenido de la presente acta, las partes la ratifican y la firman en cuatro (4) ejemplares para los fines legales y administrativos correspondientes. Sirven de fundamento legal al presente acto de Mutuo consentimiento entre partes, artículo 111, numeral 2 y 379 del Código de Trabajo Vigente, artículo 17 y 18 literal d) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de La Infancia (PANI), Cláusula 76 Décimo Quinto (XV) Contrato Colectivo de Condiciones Vigente.


Abg. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA
PANI




ANA JULIA LOBO CABRERA
DNI No. 0801-1965-01000
EMPLEADA

Cc: Secretaria General
Cc: Unidad de Auditoria Interna
Cc: Gerencia de Recurso Humanos
Cc: Unidad de Asesoría Legal
Cc: Secretaria del Trabajo y Seguridad Social.
Cc: Expediente personal
Cc: Archivo



**LA
GRANDE**

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

**La
Chica**

ACUERDO DE CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTO DIRECCION EJECUTIVA No. 14-2025

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), los Honorables Miembros del Consejo Directivo (CODIPANI), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI NUMERO.002-2022, del punto número III del acta número 001-2022, de la sesión extraordinaria celebrada el día miércoles veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), el Honorable Consejo Directivo (CODIPANI), procedió a nombrar como Directora Ejecutiva a abogada **ANA JULIA ARANA CANALES**, la cual le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para la Institución pertinentes a la Dirección Ejecutiva del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**, por ende, está facultada para la materialización de este acto.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en su artículo 18 inciso D), establece como atribución del Director Ejecutivo la de *"nombrar, suspender o remover, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a los empleados de la institución"*, además en el inciso A) del precitado artículo le confiere la facultad de *"ejercer la administración de la entidad conforme a esta ley y sus reglamentos y ejecutar las decisiones del consejo directivo"*.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha uno (1) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) el empleado **OMAR SALVADOR GALLARDO SOSA**, presentó a la Dirección Ejecutiva solicitud de mutuo consentimiento de Terminación Laboral entre las partes, por lo que se resolvió dar por terminada la relación laboral entre las partes por mutuo consentimiento con efectividad a partir del día lunes treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO (4): Que la Directora Ejecutiva en uso de sus facultades y habiéndose llegado a un acuerdo mutuo para dar por finalizada la relación laboral con el señor **OMAR SALVADOR GALLARDO SOSA**, emite el presente Acuerdo.

POR TANTO,

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación de los artículos 111 numeral 2 del Código del Trabajo, artículos 17 literal y 18, literal d) de la ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI);

ACUERDA:

PRIMERO: CANCELAR EL ACUERDO DE NOMBRAMIENTO, al señor **OMAR SALVADOR GALLARDO SOSA**, con Documento Nacional de Identificación número





Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la Republica



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

0801-1956-04110, del cargo de Contador del Fondo de Previsión Social PANI-SITRAPANI del Patronato Nacional de la Infancia (PANI); cancelación de acuerdo que se establece por mutuo consentimiento entre las partes y que surtirá efectos a partir del día lunes treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticinco (2025). **SEGUNDO:** Instruir al señor **OMAR SALVADOR GALLARDO SOSA**, proceda a realizar su respectivo descargo de bienes asignados a su persona a través del Departamento de Bienes Nacionales del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), o la persona a quien designe la Gerencia Administrativa para tal efecto. **TERCERO:** Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos, proceda a realizar el trámite de cálculo de las prestaciones laborales y/o derechos adquiridos que por ley le corresponden al señor **OMAR SALVADOR GALLARDO SOSA** a través de la sección de planillas, el cual debe de estar a disposición en dos partes de la siguiente forma: 1) Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) de sus prestaciones en fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025); 2) Un segundo pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante de sus prestaciones en fecha treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025), ante la Tesorería de esta Institución para que se realice el retiro del pago vía cheque por la jefatura de la Unidad de Asesoría Legal para su respectiva consignación. **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo de cancelación de nombramiento por mutuo consentimiento entre las partes a las Gerencias y entes respectivos.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

ABOG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA (PANI).



ABOG. PEDRO ANTONIO VELASQUEZ B.
SECRETARIO GENERAL



- cc:
- Subdirección Ejecutiva
 - Unidad de Auditoría Interna
 - Gerencia de Recursos Humanos
 - Gerencia Administrativa
 - Gerencia Financiera
 - Unidad de Planificación
 - Departamento de Presupuesto.
 - Departamento de Bienes Nacionales
 - Departamento de Contabilidad
 - FPS PANI-SITRAPANI
 - Expediente
 - Archivo

31/03/2025
2:40

LA GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica



ACTA DE TERMINACION LABORAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO
ENTRE PARTES.

En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), siendo las tres de la tarde (3:00.p.m.), reunidos en la oficina que ocupa la Dirección Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), institución autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No.002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como **LA TERMINACIÓN LABORAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO ENTRE PARTES** con el señor **OMAR SALVADOR GALLARDO SOSA**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1956-04110, quien se desempeña en el cargo de Contador del Fondo de Previsión Social PANI-SITRAPANI, del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), por medio del presente, ambas partes tienen a bien dar por terminada la relación laboral que nos une bajo la figura de Mutuo Consentimiento; conforme a las consideraciones siguientes:

PRIMERO: Que en fecha uno (1) del mes de noviembre de presente año, se recibió en esta Dirección Ejecutiva, solicitud por parte del señor **OMAR SALVADOR GALLARDO SOSA**, en la cual solicita que existiendo voluntad entre las partes, "hacer efectivo mi acuerdo de retiro", por lo que una vez analizada la petición del señor **OMAR SALVADOR GALLARDO SOSA**, se resuelve en dar por terminada la relación laboral, bajo la figura de mutuo consentimiento. **SEGUNDO:** Que en aplicación a lo que determina nuestra normativa Laboral, ambas partes estamos anuentes a los siguientes acuerdos conforme a Ley. a) Que en apego a lo que establece el artículo 111 numeral 2 del Código del Trabajo, se dar por aceptado la petición del señor **OMAR SALVADOR GALLARDO SOSA**; por lo que libre y espontáneamente



manifiesta: "Su voluntad de dar por terminada la relación laboral por mutuo consentimiento a partir del día lunes treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), por lo que se da por rescindida la relación laboral con el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), bajo el fiel cumplimiento por parte de la Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **b)** Que se efectuará el pago del 100% de prestaciones laborales y demás beneficios conforme a lo que establece el Quinto (XV) Contrato Colectivo de Condiciones Vigente. **c)** Que el pago de Prestaciones se realizará en dos partes de la siguiente forma: 1) Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) de sus prestaciones en fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025); 2) Un segundo pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante de sus prestaciones en fecha treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025). **d)** Que el pago antes precitado se realizará ante la Inspectoría del Trabajo y Seguridad Social, por lo que el señor **OMAR SALVADOR GALLARDO SOSA**, se constituirá a instar los oficios de un inspector para que se levante la respectiva acta circunstanciada para constatar la entrega de la liquidación del pago compareciendo por la Dirección Ejecutiva personal de la Unidad de asesoría Legal, quienes ostentan poder de representación Procesal. **TERCERO:** Asimismo el señor **OMAR SALVADOR GALLARDO SOSA**, una vez recibido el pago de lo aquí pactado, manifiesta que exime al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) absteniéndose de ejercer cualquier acción legal, pasada presente y futura, ante cualquier instancia, ya sea civil, penal, administrativa y laboral, esto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 numeral 2 y 379 del Código de Trabajo. **CUARTO:** Por su parte la Directora Ejecutiva **ANA JULIA ARANA CANALES**, que como Representante Legal del (PANI) le garantiza el Pagó del 100% de prestaciones laborales y demás beneficios conforme a lo que establece el Quinto (XV) Contrato Colectivo de Condiciones Vigente en lo que correspondiere en derecho al señor **OMAR SALVADOR GALLARDO SOSA**, después de realizar los procedimientos administrativos correspondientes, como ser préstamos ante el Fondo Social y demás créditos deducidos por planillas de acuerdo a lo que establece el Código de Trabajo Vigente. **QUINTO:** En virtud de lo anterior, ambas partes manifiestan estar conforme en dar por terminada la relación laboral por mutuo consentimiento de las partes, asimismo en caso de no cumplir con lo aquí pactado con el señor



01 ABR 2025

RECIBIDO

HORA



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

OMAR SALVADOR GALLARDO SOSA, le queda libre la vía expedita para hacer valer su derecho, leído el contenido de la presente acta, las partes la ratifican y la firman en cuatro (4) ejemplares para los fines legales y administrativos correspondientes. Sirven de fundamento legal al presente acto de Mutuo consentimiento entre partes, artículo 111, numeral 2 y 379 del Código de Trabajo Vigente, artículo 17 y 18 literal d) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de La Infancia (PANI), Décimo Quinto (XV) Contrato Colectivo de Condiciones Vigente.


ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA
PANI




OMAR SALVADOR GALLARDO SOSA
DNI No. 0801-1956-04110
EMPLEADO



Cc: Secretaría General
Cc: FPS PANI-SITRAPANI
Cc: Unidad de Auditoria Interna
Cc: Gerencia de Recurso Humanos
Cc: Unidad de Asesoría Legal
Cc: Secretaría del Trabajo y Seguridad Social.
Cc: Expediente personal
Cc: Archivo



**LA
GRANDE**

CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

**La
Chica**

**ACUERDO DE CANCELACION DE NOMBRAMIENTO
DIRECCION EJECUTIVA No.15-2025**

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), los Honorables miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (**CODIPANI**), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI NÚMERO 002-2022 punto III, del Acta número 001-2022, de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), dicho Consejo Directivo procedió a nombrar como Directora Ejecutiva a la abogada **ANA JULIA ARANA CANALES**, la cual le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en su artículo 18 inciso D), establece como atribución del Director Ejecutivo la de *"nombrar, suspender o remover, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a los empleados de la institución"*, además en el inciso A) del precitado artículo le confiere la facultad de *"ejercer la administración de la entidad conforme a esta ley y sus reglamentos y ejecutar las decisiones del consejo directivo"*.

CONSIDERANDO (3): Que la Directora Ejecutiva en uso de la atribución de administración de la entidad y en vista de restructuración institucional, emite el presente acuerdo.

POR TANTO, La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación del artículo 18 literales a) y d) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y demás aplicables;

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar el Acuerdo de Nombramiento a la señora **DANIA ELIZABETH MATAMOROS RODRÍGUEZ**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1984-01781, en el cargo de Auxiliar Administrativo del Departamento de Compras, dependiente de la Gerencia Administrativa del Patronato Nacional de la Infancia (PANI); cancelación que surtirá efecto a partir del treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025). **SEGUNDO:** Se instruye a la empleada **DANIA ELIZABETH MATAMOROS RODRÍGUEZ**, para que proceda a realizar su respectivo descargo de bienes asignados a su persona a través del Departamento de Bienes Nacionales del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **TERCERO:** Se instruye a la Gerencia de Recursos Humanos, proceda a realizar el trámite de cálculo de las prestaciones laborales y/o derechos adquiridos que por ley le corresponden a través de la sección de planillas, el cual debe estar en la Tesorería de la institución, a disposición





**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la Republica

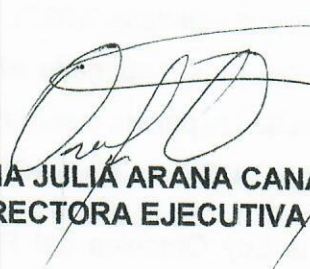


HONDURAS

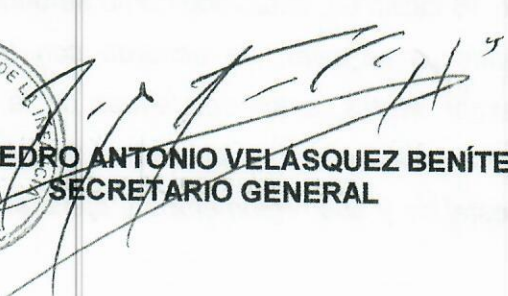
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

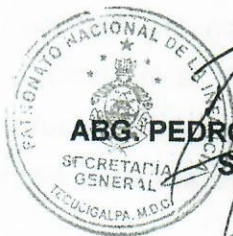
de la señora **DANIA ELIZABETH MATAMOROS RODRÍGUEZ** el día treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025), para su respectivo retiro de pago. **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo de cancelación de nombramiento a las Gerencias y entes respectivos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

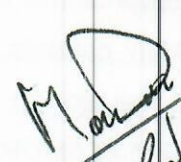

ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA




ABG. PEDRO ANTONIO VELASQUEZ BENÍTEZ
SECRETARIO GENERAL



- CC. Subdirección Ejecutiva
- CC. Unidad de Auditoría Interna
- CC. Gerencia Administrativa
- CC. Gerencia Financiera
- CC. Unidad de Planificación
- CC. Departamento de Presupuesto
- CC. Departamento de Bienes Nacionales
- CC. Expediente
- CC. Archivo


bajo Protesta
31/3/2025
3:15 pm

LA GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica